



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



176

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 22/11/2022

AREA SOLICITANTE

AREA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	TITULAR DEL AREA OLGA NAVARRO BENAVIDES DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD MARÍA EUGENIA DEL RIO GONZÁLEZ COORDINADOR DE VINCULACIÓN

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de Tintorería.	Servicio de lavado y planchado para manteles y cubremantel (5 manteles color verde, 2 Cubremantel color Blanco)	627 Componente C2 Partida 3581	\$41,865.16

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 25 de Noviembre

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa anual de adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:
Se solicita el servicio por que son indispensables para vestir los eventos que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con sujetos obligados, organismos públicos y sociedad en general, se solicita que se entreguen el día viernes 25 de noviembre del presente año.

SOLICITA
[Signature]
Olga Navarro Benavides
Directora de Vinculación y Difusión

AUTORIZA
[Signature]
Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

TRAMITA
[Signature]
Edith Margarita Esparza Rodríguez
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
[Signature]
Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	176
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	25/11/2022
Mes de suministro	NOVIEMBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	ROSA MARIA JUAREZ AVILA		
R.F.C.	JUAR681218K27	CLAVE ITEI:	
DOMICILIO	AV. DE LOS MAESTROS 2069 COL. AYUNTAMIENTO GUADALAJARA JALISCO		
AGENTE DE VENTAS	ROSA MARIA JUAREZ AVILA	TEL. / FAX:	333968 - 8366
CORREO ELECTRÓNICO	ana_15292@hotmail.com		

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	1 DIA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONDICIONES DE PAGO	1 DIA
EVENTO	CAJA CHICA

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	SERVICIO	3581	Servicio de Tintoreria	Servicio de lavado y planchado para manteles y cubremantel (5 manteles color verde y 2 cubremantel color blanco)	\$280.000	\$280.00

OBSERVACIONES	Se requiere mantener limpios y presentables los manteles y cubremanteles para los eventos que celebre el Instituto en el pleno.
---------------	---

SUB- TOTAL :	\$280.00
IVA :	\$44.80
TOTAL :	\$324.80

CANTIDAD EN LETRA: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

[Redacted signature area]


ROSA MARIA JUAREZ AVILA
ROSA MARIA JUAREZ AVILA

ELABORÓ



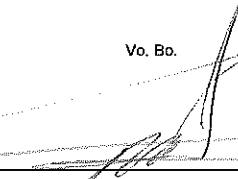
EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA




SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.



RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ



SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de comarvanta que celebran por una parte el Orzansimo Pùblico Autònomo "Instituto de Transparencia, Informaciòn Pùblica y Protecciòn de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del orzansimo, a quien se la denominarà "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorea la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaciòn Pùblica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comarvante la persona fìsica o jurìdica cuyo nombre, domicilio y demàs generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se la denominarà "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÀUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La comarvanta del (los) bien(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anesos y la propuesta (cotizaciòn) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participaciòn en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus tÈrminos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagarà a "EL PROVEEDOR" como mìnimo, serà en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mìnimo que deberà incluir todos los impuestos y zanos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacciòn de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizarà una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacciòn por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizarà en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince dìa hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinaciòn de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepciòn deberà contar con el sello y forma de recibido de conformidad por el àrea a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentaciòn que le sea requerida por el Instituto. Los dìa de pago a proveedores seràn exclusivamente los dìa 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demàs documentaciòn solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrà ampliar el plazo para el pago a 30 treinta dìa hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrà otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberà garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a travÈs de una garanzìa emitida por una comarvante afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracciòn L del Art. 4), del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Informaciòn Pùblica de Jalisco. Dicha garanzìa se entregará en la Coordinaciòn de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciarà a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurìdico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a embalar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mìnimo que correrà a partir del dìa siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podràn ser modificadas, previa autorizaciòn que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederà a lo establecido en la clàusula dÈcima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÌA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en òptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un aõo a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÒN. - Las partes estàn de acuerdo en que toda la informaciòn que se proporciona, así como aquella que se obtiene o genere con motivo del presente contrato, tendrà el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la informaciòn pùblica, derechos de autor y demàs disposiciones aplicables. Si la informaciòn se considera protegida por quèn la facilite, la otra parte se compromete a vializar su manejo y, por tanto, serà responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÈPTIMA. DE LA CESIÒN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrà ceder o transferir a otras Personas Fìsicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los tÈrminos del propio contrato, en cuyo caso deberà contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MÀRCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrà considerarse a "EL INSTITUTO", como parte sustituto o solidario, en los tÈrminos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de caràcter laboral por lo que no se generarà ningùn

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aieno a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y al personal que emplee este último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÈCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricaciòn o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrà rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligandose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un tÈrmino no mayor a 5 cinco dìa hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÈCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÒN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisiòn del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Informaciòn Pùblica de Jalisco y demàs disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la informaciòn proporcionada para la celebraciòn del presente instrumento jurìdico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garanzias que se desprenden del presente contrato en los tÈrminos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del tÈrmino señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrà dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisiòn de este, independientemente de la aplicaciòn de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inuestas a las partes, en los tÈrminos que se desprendan de cada una de las clàusulas del presente instrumento jurìdico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÈCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurìdico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detectan defectos de fabricaciòn o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrà ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco dìa, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez dìa y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once dìa o mäs. Dichos dìa se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el àrea responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepciòn de la orden, una vez que se hayan determinado los dìa de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relaciòn a la orden de compra y/o de servicio, o del remoln o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mìnimo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remoln del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificarà la sanciòn correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalizaciòn aplicada, se le inactivará del Padròn de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El vazo de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrà ser mediante depòsito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicaciòn de descuento en la factura por el monto total de la sanciòn o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a travÈs de la Coordinaciòn de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanciòn a la que se haga acreedor, se notificarà a la Secretarìa de Administraciòn, Planeaciòn y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicaciòn de pena convencional, no se aceptaràn notas de crédito como pago.

DÈCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretaciòn y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no estè previamente estipulado en él, se regiràn por las disposiciones contenidas en el Còdigo Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicciòn de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razòn de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÈCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrà ser aceptado de manera indistinta mediante firma autògrafa o a travÈs de firma electrònica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus clàusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurìdico, aceptándolos de común acuerdo el dìa de su celebraciòn.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÀUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

ROSA MARIA JUAREZ AVILA
ROSA MARIA JUAREZ AVILA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÀUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADA PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVO

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÒN

TINTORERIA SANTA TERE

RFC emisor:	JUAR681218K27	Folio fiscal:	31FB31B0-CF73-4AA7-9D23-BD84CC9642BC
Nombre emisor:	ROSA MARIA JUAREZ AVILA	No. de serie del CSD:	00001000000515236659
Folio:	355	Código postal, fecha y hora de emisión:	44620 2022-11-30 11:44:13
RFC receptor:	ITI050327CB3	Efecto de comprobante:	Ingreso
Nombre receptor:	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	Régimen fiscal:	Incorporación Fiscal
Uso CFDI:	Gastos en general		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
91111502		1	E48		280.00	280.00				
Descripción	SERVICIO DE LAVANDERIA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	280.00	Tasa	16.0000%	44.80

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 280.00
Forma de pago:	Efectivo	Impuestos Traslados	IVA 16.0000%	\$ 44.80
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total		\$ 324.80

Sello digital del CFDI:

ND0wJjEZZhn4h5pjeW7XmlymY62GvrKifzd+ELa3IYe5jRhxkIZzj4pDQLniiDEQ09CqRN/P7kwb2IQ+19+exIZfG7HuVxX6xSudtZnSICRVGbl33Rkz7tuKg1k99vkaqf1qKkifNbeV1B8Bnmq/BqgJh6nzLjV/1kTkUjgKYjd0AQ7beXFQ7FQTCPKdO1nPPuqSobg6x7BHlnSjjW+mPzq6UcDnlZRF2it8A2aqovXWfWYJtpO3Cl/sLjLcwk3f9exdV9dLAH7gxGhimyWEyT5SNLyU8VKf3vQSotmxT0jFLqI0YIJobORImXsW4DOGD0TX+1/5Uisz9xwjahzhQ==

Sello digital del SAT:

RU/KDwY6qNuv5epGtVQA4tPOdEV+VcmLAFphvyrVNz07FgeAvGU+9NNB46SQJyARLrRxsWT0jzyWxB5yvA5o8SV+bWCE0YGYlVPNcfpv9L16+NmCyPAKBDGRTQMhFH7pvmvxiK7B ozqmhdCor12/ao4ofYoVNicyzldwDnHbTCgAnSUB51X4Q5A45wjobCp44vGH00AlrrFOoCUpnH3LQdb6dcoZifbYk/mAoC0Kge7bs19X/15xW5XcaF91csK5s18+fA53ToLs96uNOZosIUdMU HGBnhrsZjsvYvDUNMOFq32qTBt8ZPdKcFQa4dz5axT433YusJXrOQlxQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|31FB31B0-CF73-4AA7-9D23-BD84CC9642BC|2022-11-30T11:48:26|SAT970701NN3|ND0wJjEZZhn4h5pjeW7XmlymY62GvrKifzd+ELa3IYe5jRhxkIZzj4pDQLniiDEQ09CqRN/P7kwb2IQ+19+exIZfG7HuVxX6xSudtZnSICRVGbl33Rkz7tuKg1k99vkaqf1qKkifNbeV1B8Bnmq/BqgJh6nzLjV/1kTkUjgKYjd0AQ7beXFQ7FQTCPKdO1nPPuqSobg6x7BHlnSjjW+mPzq6UcDnlZRF2it8A2aqovXWfWYJtpO3Cl/sLjLcwk3f9exdV9dLAH7gxGhimyWEyT5SNLyU8VKf3vQSotmxT0jFLqI0YIJobORImXsW4DOGD0TX+1/5Uisz9xwjahzhQ==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-11-30 11:48:26
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



RECIBI
 MANTENIMIENTO
 30/11/22
 NOBE ESPARZA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."